

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y el Señor Juez de Cámara Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA, y con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que la Corte de Justicia ha asumido una fuerte política de reformas judiciales y de modernización del servicio de justicia con el objeto de optimizarlo, garantizando su mas amplio acceso.
- Que en este contexto, se advierte que el procedimiento escrito que impera en nuestro ordenamiento desde siempre, agravado por los tiempos habituales de producción de prueba, impactan en la prolongación de los juicios aplazando la resolución de las causas.
- Que estos presupuestos no se condicen con la capacidad de respuesta que necesita la sociedad de su servicio de justicia, para ser oportuno y efectivo como tutela de intereses en juego.
- Que la legislación establece que los actos procesales deben realizarse sin demoras, tratando de abreviar los plazos, haciendo siempre realidad el principio de concentración; en la misma línea se expresan los pactos internacionales con rango constitucional conforme art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.
- Que entre los objetivos programáticos que integran la política institucional de esta Corte, se destaca la implementación del sistema oral en los procesos de todos los fueros y en todas las instancias, en la inteligencia de que los principios que inspiran este sistema garantizan agilidad, inmediatez, transparencia, concentración probatoria, intermediación y economía procesal, el derecho a ser oído ante los tribunales y a una sentencia en tiempo efectivamente oportuno y de mayor calidad.

- Que el proceso Oral para todos los fueros, se sustenta también en la Constitución de San Juan que establece que la Provincia propende al establecimiento del juicio oral y público.
- Que no obstante, se ha previsto el tránsito hacia el sistema Oral de mayor profundidad y amplitud atravesando, como primer paso, por un sistema que permita la gestión oral de la prueba, conforme a los Códigos de rito vigentes en los fueros civiles y laborales.
- Que en este contexto, la Corte de Justicia ha celebrado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para coordinar acciones para la incorporación de la Oralidad Civil y Laboral que incluyen capacitación y asistencia económica a través del Programa Justicia 2020.
- Que, en ejecución de este Acuerdo de Colaboración, se han impulsado acciones consistentes en el análisis de factibilidad jurídico y técnico del proyecto con múltiples reuniones de trabajo con magistrados y la realización de numerosos talleres intensivos de capacitación con la participación de los Jueces de primera instancia de los Juzgados Civiles, Laborales, ampliando incluso el límite del mentado Convenio Marco a los juzgados especiales Contencioso-Administrativo y Comercial-Especial, totalizando 17 juzgados; las Defensorías Oficiales en lo Civil y Familia y con la coordinación y capacitación del equipo técnico del Programa Justicia 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Así las cosas, se elaboró un Programa de Gestión Oral de Prueba, destinado a reglar mediante un Protocolo, la actividad en los procesos de conocimiento en materia civil, comercial, contencioso-administrativo y laboral, en base a los principios de concentración de la prueba y oralidad, resaltando para este cometido el fuerte rol del juez como director del proceso. Así también se elaboraron los indicadores de Gestión y las metas a alcanzar.
- Que asimismo y en forma conexas, se ha elaborado un proyecto de infraestructura y equipamiento de video-grabación de audiencias y mobiliario; estando en trámite su adquisición y ejecución.

- Que, la modernización del servicio mediante la incorporación de medios tecnológicos, y la capacitación en su uso, integran uno de los ejes estratégicos de esta Corte; lo cual se ha puesto de manifiesto con la implementación del expediente digital y la notificación electrónica, de la videograbación de audiencias en el procedimiento de Flagrancia, entre otros.

- Que finalmente, el proceso se apoya en los Principios de Ética Judicial contenidos en el Código de Ética adoptado por este Poder Judicial mediante Acuerdo General N.º 98/2018.

- Que por todo ello, ACUERDAN:

1- Adoptar el Programa de Gestión Oral de Prueba, aprobando su Protocolo de actuación que como Anexo, integra el presente.

2- Establecer que a partir del 1 de diciembre de 2018, preferentemente, comenzará a regir este Programa con el fin de promover la vigencia de los principios desarrollados en los considerandos.

3- Establecer que las audiencias de prueba que integran el Programa puedan ser documentadas mediante sistema de videograbación y soporte digital conforme lo autoriza la ley ritual.

4- Establecer una Comisión de Seguimiento del Programa integrada por el Secretario y Subsecretario Administrativo de la Corte de Justicia, Dres. Javier Vera Frassinelli y Mauricio Cerezo y el Director de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, C.P.N. Marcelo Pablo Pintos.

5- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial, disponiendo la más amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -